Pees

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 211 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 27 JUN 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 236-2012-GR PUNO/DRTCVC-DVC, sobre PEDIDO DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO TRIPARTITO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto el Director de Vivienda y Construcción de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de Puno, manifiesta que el Convenio denominado Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional , la Municipalidad Distrital de Cupi y la Comunidad de Machacmarca, para la ejecución del proyecto integral de agua y saneamiento Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad Campesina de Machacmarca, distrito de Cupi, Melgar, Puno, mediante el fondo de cofinanciamiento regional para agua y saneamiento; por el cual se cofinanciaría vía transferencia presupuestal por el importe de S/. 363,232.26 nuevos soles, entre otros objetivos, debe ser resuelto puesto que la Municipalidad Distrital de Cupi ha incumplido la cláusula 3.2, inciso f), al no haber remitido a la región el número de cuenta corriente a la cual debería ser transferido el presupuesto; tampoco ha remitido la resolución respectiva que acredite la asignación presupuestal por parte de la Municipalidad, que debe ser registrada en el sistema SIAF-GL, con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces;

Que, el inciso f) del numeral 3.2 De la Municipalidad de la Cláusula Tercera: De las Obligaciones, dice textualmente: *La Municipalidad, dentro de los 7 días hábiles de suscrito el presente convenio, remitirá a la Región, el número de cuenta corriente, al cual será transferido la parte que corresponde a ésta última. Asimismo, la resolución respectiva que acredite la asignación presupuestal por parte de la Municipalidad, el mismo que deberá estar registrado en el SIAF-GL, con informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces.*

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO PUNO

Que, teniendo en consideración lo expresado en el considerando precedente y II solicitado por el Director de Vivienda y Construcción en el documento visto, es pertinente disponer la resolución del Convenio citado, por causal de incumplimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Cupi;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los articulos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RESOLVER el CONVENIO TRIPARTITO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPI Y LA COMUNIDAD DE MACHACMARCA, para la ejecución del proyecto integral de agua y saneamiento Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad Campesina de Machacmarca, distrito de Cupi – Melgar – Puno, mediante el Fondo de Cofinanciamiento Regional para Agua y Saneamiento, en aplicación de la CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, NUMERALES 5.1 Y 5.2.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

12PR/228